

1 de la presente resolución. El plazo para la presentación del informe final al Despacho del Contralor General es de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la instalación de la Comisión de Trabajo, y puede ser ampliado por el mismo término legal a solicitud de la Comisión de Trabajo.

Artículo 4º.- Disponer que la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, a través de la Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, dentro de los alcances señalados en el artículo 1º de la presente resolución, realice las acciones administrativas en curso que correspondan para la atención de los requerimientos formulados por las Gerencias Regionales de Control, hasta su culminación, informando a la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control.

Artículo 5º.- Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Gerencia de Capital Humano y la Gerencia de Tecnologías de la Información, gestionen la actualización de los documentos y aplicativos de gestión institucional y de gestión interna para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución a los órganos de la Alta Dirección y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

Artículo 7º.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 8º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2320313-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 266-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 027-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe Nº187-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe Nº 129-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 13 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante la Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva define el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva precisa que la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de las, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al Manual de Organización y Funciones vigente de la entidad, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 6.1.7 de la Directiva dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, esto es, lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones vigente. De obtener la validación, el(la) titular de entidad aprueba el citado documento y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro que asegure de manera ineludible su publicidad, dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, el numeral 6.1.10 de la Directiva precisa que las modificaciones que se den en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de los señalados en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de dicha Directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la Directiva;

Que, adicionalmente, el numeral 6.1.11. de la Directiva refiere que las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en el transcurso del año fiscal deben ser comprendidas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal (...);

Que, de conformidad al literal b) del numeral 6.2.7 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, sobre las funciones de la Comisión Organizadora, establece que una de las funciones es Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 062-2022-UNCA/P, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe Nº187-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad

de Recursos Humanos, sustenta y propone modificar el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en lo referido a los requisitos de los cargos estructurales adecuándose temporalmente a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 129-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en lo referido a los requisitos de los cargos estructurales adecuándose temporalmente a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Presidencia N° 062-2022-UNCA/P, en lo referido a los requisitos de los cargos estructurales adecuándose temporalmente a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y su anexo (Manual de Clasificador de Cargo - MCC) en el portal de transparencia de la página web institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (www.unca.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ
Presidenta

JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS
Secretario General

2317320-1

Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 267-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 188-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 130-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 13 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 062-2022-UNCA/P, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 065-2022-UNCA/P, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 008-2024-UNCA-P, de fecha 30 de enero de 2024, se aprueba el reordenamiento de cargos y la actualización del CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 6.2.7 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, sobre las funciones de la Comisión Organizadora, establece que una de las funciones es Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", a través del cual se establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la elaboración, aprobación y administración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone los supuestos permitidos para la actualización del CAP Provisional, precisándose en el numeral 6.4.1.3 que ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1 puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado, siendo que la actualización del CAP Provisional no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la oficina de recursos humanos, o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la oficina de planeamiento y presupuesto, o la que haga las veces;

Que, mediante Informe N° 188-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos